 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000070  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 23/III-2023

**Chihuahua, Chih., a 31 de marzo de 2023**

**Jaime Gonzalez**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000070, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

#### **I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 23 de marzo del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**Descripción de la solicitud:** Deseo saber los resultados de las votaciones de cada cabildo (67 municipios) para la aprobación de las reformas a la constitución votadas dentro del congreso del estado de Chihuahua el día martes 21 de marzo de 2023.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

#### II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/115/23, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 080144423000070, en la cual solicita:

*Deseo saber los resultados de las votaciones de cada cabildo (67 municipios) para la aprobación de las reformas a la constitución votadas dentro del congreso del estado de Chihuahua el día martes 21 de marzo de 2023.*

De conformidad con el artículo 202, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para que una reforma constitucional pueda ser adicionada o reformada se requiere de cuando menos veinte ayuntamientos que representen más de la mitad de la población del Estado. En este orden de ideas la reforma constitucional contenida en el Decreto No. LXVII/RFCNT/0528/2023 II P.O., fue aprobada por 23 municipios, que representan el 89.08% de la población.

Una vez que se alcanzan los números que señala el artículo 202 Constitucional, es decir, veinte ayuntamientos que representen más de la mitad de la población del Estado, se elabora la documentación necesaria a efecto de emitir el decreto de Declaratoria de aprobación de las reformas constitucionales. Aquella información que se recibe posterior a dicha Declaratoria, se incorporan, sin mayor trámite, al expediente para su archivo.

En la siguiente tabla se contiene la relación de los 29 municipios de los que, a la fecha, se ha recibido información:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE CALIDAD**

**NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**Responsable del Formato:**  
Jefe de Departamento de la Unidad de  
Transparencia


REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO  
01/09/16

Página 3 de 3

	Municipio	Fecha de recibido en el H. Congreso	Sentido de la votación	Sentido de la resolución
1	Ahumada	22/03/2023	Unanimidad	Aprueba
2	Allende	22/03/2023	Unanimidad	Aprueba
3	Aquiles Serdán	22/03/2023	Mayoría	Aprueba
4	Ascensión	23/03/2023	Unanimidad	Aprueba
5	Bachíniva	23/03/2023	Unanimidad	Aprueba
6	Batopilas de Manuel Gómez Morín	22/03/2023	Unanimidad	Aprueba
7	Buenaventura	23/03/2023	Mayoría absoluta	Aprueba
8	Camargo	22/03/2023	Mayoría	Aprueba
9	Casas Grandes	23/03/2023	Unanimidad	Aprueba
10	Chihuahua	22/03/2023	Mayoría	Aprueba
11	Cuauhtémoc	22/03/2023	Mayoría	Aprueba
12	Coronado	22/03/2023	Unanimidad	Aprueba
13	Delicias	22/03/2023	Mayoría	Aprueba
14	Guachochi	22/03/2023	Mayoría	Aprueba
15	Guadalupe y Calvo	22/03/2023	Unanimidad	Aprueba
16	Hidalgo del Parral	22/03/2023	Mayoría	Aprueba
17	Jiménez	22/03/2023	Unanimidad	Aprueba
18	Juárez	22/03/2023	Mayoría	Aprueba
19	Julimes	23/03/2023	Unanimidad	Aprueba
20	Meoqui	23/03/2023	Unanimidad	Aprueba
21	Rosales	23/03/2023	Mayoría	Aprueba
22	San Francisco del Oro	22/03/2023	Mayoría	Aprueba
23	Saucillo	22/03/2023	Mayoría	Aprueba
24	Guazapares	23/03/2023	Mayoría	Aprueba
25	Ocampo	24/03/2023	Unanimidad	Aprueba
26	Maguarichi	24/03/2023	Unanimidad	Aprueba
27	Guerrero	24/03/2023	Mayoría	Aprueba
28	La Cruz	24/03/2023	Unanimidad	Aprueba
29	Nuevo Casas Grandes	28/03/2023	Mayoría	Rechaza

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

### III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
    - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
    - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
    - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
    - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.